



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del  
Servicio de Información y  
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 12<sup>to</sup> 2017

CARTA N° 50 -2017-OEFA/CG-SIAC

Señora

Notificación electrónica ( )

Presente.

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 24 de marzo de 2017

Referencia : Solicitud de acceso a la información del 24.03.2017

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta lo siguiente:

*"[SIC] Agradecería que me comente si una consultora dedicada a realizar estudios ambientales debería estar inscrita en el Ministerio de Energía y Minas para poder proceder con la elaboración y entrega de los siguientes documentos:*

- Informe Anual de Cumplimiento Ambiental para el Sector Electricidad
- Informe Anual de Cumplimiento Ambiental para el Sector Hidrocarburo
- Informe Anual de Cumplimiento Ambiental para el Sector Minería
- Presentación de Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos de depósitos de concentrados
- Plan de cierre y/o abandono de Subestaciones Eléctricas
- Informe semestral de avance en labores de rehabilitación contempladas en el Plan de Cierre (Una vez aprobado en Plan de Cierre)
- Declaración de Manejo de Residuos Peligrosos y sus manifiestos de un Almacén de concentrados
- Reporte Público de Sostenibilidad Ambiental de un Almacén de concentrados
- Declaración Anual Consolidada (DAC) de un Almacén de concentrados".

Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por no tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM<sup>1</sup>.

Asimismo, se pone en su conocimiento que el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. En ese sentido, se encuentran bajo la

<sup>1</sup> DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)  
Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

(...)  
Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano – SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del  
Servicio de Información y  
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

competencia directa del OEFA, los sectores de Minería (gran y mediana), Energía (hidrocarburos y electricidad), Pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e Industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico y azúcar)<sup>2</sup>.

En relación a su consulta, es preciso indicarle que desde el 28 de diciembre del 2015, las consultoras ambientales que elaboran estudios ambientales de los subsectores Energía y Minería realizan sus trámites de inscripción, renovación, modificación o actualización, según corresponda, ante el Servicio Nacional de Certificación para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE), y deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; y en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, que establece la conformación de los equipos multidisciplinarios mínimos de profesionales.

Adicionalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, a través del correo electrónico: [consultas@oefa.gob.pe](mailto:consultas@oefa.gob.pe), o a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278 / 2049279.

Atentamente,

**DANIEL ERNESTO ALPACA FEBRES**

Coordinador General (e) del Servicio de Información y Atención al Ciudadano  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

CG-SIAC/DAF/phcf

C.C.: OCAC

<sup>2</sup> Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD, 015-2016-OEFA/CD y 011-2017-OEFA/CD.